



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 238-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 28 de noviembre del 2024

VISTOS:

29 NOV. 2024
K.C.O.

El Informe N° 3806-2024-OGAF/MDJM, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 560-2024/MDJM-OGPPDI-OP, de la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N° 2272-2024-MDJM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 390-2024-MDJM-OGAJRC, de la Oficina de General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió aprobar la delegación de facultades a esta Oficina General de Administración y Finanzas, siendo que en su artículo tercero, literal f), dispone la delegación de función respecto a la disposición de los adicionales que se generen de los contratos de prestaciones de bienes y servicios regidos bajo la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley N° 30225, su Reglamento y su Texto Único Ordenado, suscritos a nivel de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, con fecha 25 de abril de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MDJM-OEC-1 para la contratación de la "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA" – ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM II: HOJUELA DE CEREAL CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" a la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERA S.A. por el monto total ascendente a S/ 132,961.25 (Ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y un con 25/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 18 de junio de 2024, se suscribió el Contrato N° 013-2024-MDJM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MDJM-1– Primera Convocatoria para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA" – ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM II: HOJUELA DE CEREAL CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", por el monto ascendente a S/ 132,961.25 (Ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y un con 25/100 Soles);



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34° del acotado TUO dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, además, el numeral 34.3 del artículo 34° del citado cuerpo normativo, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por otra parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto que durante la ejecución del contrato, la entidad cuenta con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original para alcanzar el interés principal de la administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública;

Que, a través del Informe N° 572-2024-MDJM-GDHP-SGSBS, de fecha 14 de octubre de 2024, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, en su condición de área usuaria, solicita la compra de insumos por la necesidad de atención que existe de manera oportuna a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Jesús María, precisando que existe la necesidad de realizar la compra de 23 KG de Hojuelas de Cereal enriquecido y 165 unidades de leche evaporada entera, por lo que se está teniendo a bien solicitar un adicional del Contrato N° 013-2024-MDJM;

Que, mediante del Memorandum N° 2240-2024-MDJM-OGAF, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Presupuesto por el monto total de S/ 938.15 Soles, a efectos de proseguir con el trámite para la aprobación del adicional del Contrato N° 013-2024-MDJM;

Que, a través del Informe N° 560-2024/MDJM-OGPPDI-OP, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Presupuesto informa que se procedió con la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7187 por el monto de S/ 938.15 Soles, conforme a lo solicitado para la Prestación Adicional al Contrato N° 013-2024-MDJM para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA" -- ITEM I: LECHE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EVAPORADA ENTERA E ITEM II: HOJUELA DE CEREAL CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES";

Que, mediante Informe N° 3806-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento señala que considerando lo señalado por el área usuaria y en el marco de la normativa citada corresponde aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 013-2024-MDJM para la ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA" – ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM II: HOJUELA DE CEREAL CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, por la suma de S/ 938.15 (Novecientos treinta y ocho con 15/100 Soles), monto que equivale aproximadamente al 0.71 % y no excede el 25% del monto del contrato principal, y cuenta con la certificación de crédito presupuestal N° 7187, de fecha 13 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 2272-2024-MDJM-OGAF, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas derivó a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil para la emisión del informe legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 390-2024-MDJM-OGAJRC, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina de General de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal, concluyendo lo siguiente: *"De conformidad con lo expuesto, y tomando en cuenta las opiniones favorables de la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Administración y Finanzas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil es de opinión que resulta procedente legalmente realizar la aprobación del adicional de prestaciones correspondiente al Contrato N° 013-2024-MDJM sobre "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA" – ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM II: HOJUELA DE CEREAL CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" celebrado entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERA S.A.", recomendando suscribir la Adenda N° 01;*

Que, en el numeral 3.1 de la Opinión N° 043-2017/DTN, de fecha 8 de febrero de 2017, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que: *"La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento",* por lo cual corresponde aprobar el adicional del Contrato N° 013-2024-MDJM;

Que, respecto a la autorización de ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, a través del literal j) del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, el señor alcalde resuelve delegar en el Gerente de Administración la facultad de disponer la ampliación del plazo contractual, adicionales reducciones de prestaciones de bienes y servicios, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en ese contexto y en uso de las facultades contenidas en el literal j) del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°045-2023-MDJM; y de acuerdo con lo establecido en el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; y contando con la visación de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL AL CONTRATO N° 013-2024-MDJM proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MDJM-1 – Primera Convocatoria para la contratación de la ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA" – ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM II: HOJUELA DE CEREAL CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, suscrito con el contratista NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERA S.A. por el importe de S/ 938.15 (Novecientos treinta y ocho con 15/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 0.71 % y no excede el 25% del monto del contrato principal, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento disponga realizar las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda n° 1 correspondiente al CONTRATO N° 013-2024-MDJM, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones y a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al Contratista NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas